

Fecha: la indicada en firma digital
S Ref.: SCR/FJAB
Expte. 43/2024
N Ref.: FFEEYS: LMB/MLP
Asunto: Informe BBRR incentivos para impulso
del uso eficiente de la energía en Andalucía.

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD,
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
Secretaría General Técnica
C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja
41092 – SEVILLA

Con fecha 11 de diciembre de 2024, ha tenido entrada, en la División de Control de Fondos Europeos y Subvenciones de la Intervención General, oficio solicitando el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del proyecto de “Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía”.

En virtud de lo establecido en el artículo 132. 1 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, el órgano gestor remite, junto con la solicitud de informe, los informes emitidos por la Dirección General de Fondos Europeos, la Dirección General de Presupuestos y por el Gabinete Jurídico.

El proyecto de Orden que se presenta a informe tiene como objeto el apoyo a los agentes vinculados a la I+D+I y el fomento de las medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial, para contribuir a la mejora de las capacidades tecnológicas y la competitividad de las empresas andaluzas, así como incrementar la colaboración entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y el tejido empresarial para favorecer su capacidad de innovación.

A tal fin, las actuaciones subvencionadas se enmarcarán en alguna de las siguientes líneas:

Línea 1: Subvenciones para el crecimiento y consolidación de clústeres de innovación.

Línea 2: Subvenciones para proyectos de innovación coordinados por los clústeres de innovación.

Línea 3: Subvenciones para proyectos de innovación empresarial.

Línea 4: Subvenciones para proyectos de innovación empresarial en el sector de la aviación sostenible.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR		20/12/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/6	

Línea 5: Subvenciones para proyectos de innovación desarrollados por centros tecnológicos.

Línea 6: Subvenciones para la adquisición de equipamiento para la mejora de las infraestructuras de centros tecnológicos.

Por otro lado, el proyecto de orden, mediante su Disposición final segunda, modifica la Orden de 23 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de proyectos de investigación por los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, que fue informada por esta Intervención General con fecha 21 de febrero de 2024. El objetivo de esta modificación es, por un lado ampliar las modalidades definidas en la citada orden estableciendo una modalidad específica para subvencionar los proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental que se desarrollen en el seno de los ecosistemas de los Campus de Excelencia Internacional y por otro lado, dada la especialización sectorial de los Campus de Excelencia Internacional y su efecto dinamizador en el ecosistema de innovación regional facilitando la transferencia de tecnología y conocimientos entre distintos actores del Sistema Andaluz del Conocimiento, se ha de promover el desarrollo de proyectos de investigación de mayor cuantía, así como matizar los gastos subvencionables.

Con carácter preliminar, cabe informar que, por la premura en la emisión de las presentes bases reguladoras y teniendo en consideración que no es preceptivo para este centro directivo, al no estar incluido en el artículo 118.3 del Texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública, no se ha incluido en nuestro alcance el análisis de las especificidades de la cofinanciación de FEDER y su posible repercusión en la legalidad y regularidad del gasto que se certifique. Dicha cuestión será objeto de análisis, en su caso, en las auditorías de operaciones correspondientes.

Igualmente, se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculado a la versión del proyecto de orden remitido.

Respecto a lo regulado en el artículo 118.3 del TRLGHP en cuanto al alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, se hacen las siguientes observaciones:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Mediante Orden de 25 de marzo de 2024 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación para el periodo 2023-2025.

Se ha podido verificar que el proyecto de orden trae causa en los objetivos del citado PES, concretamente en el objetivo 2.7. “Fomentar la I+D+I Empresarial y la consolidación de los Clústeres de Innovación”, y en las líneas 2.7.1, 2.7.2, 2.7.5 y 2.7.6 de desarrollo del mencionado objetivo.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR		20/12/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/6	

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De acuerdo con la Instrucción 2/2024, de 29 de febrero de 2024, por la que se modifica la Instrucción 8/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio de lo dispuesto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el anexo a este informe, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

No obstante, se ha de informar acerca del carácter provisional del citado Anexo, en la medida que su validez vendrá determinada por el contenido de la orden publicada, pues si éste difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en lo concerniente a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, será necesario modificar aquél por este Centro Directivo con el objeto de adecuar el citado documento al texto publicado.

c) Forma y secuencia del pago.

La forma y secuencia de pago, regulada en el apartado 32 del proyecto de orden, se establece mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, con la siguiente secuencia:

Un primer pago anticipado por importe máximo del 50% de la subvención concedida. Este pago se abonará tras la publicación de la resolución de concesión y una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación o notificación de la resolución de concesión, plazo previsto para la renuncia de la subvención en su caso.

Un segundo y último pago por la cuantía restante que se efectuará, si procede, una vez que la entidad haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

No obstante, podrá abonarse hasta el 100% del incentivo previo a la justificación, cuando se permita esta posibilidad en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente y lo determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	[Redacted]	20/12/2024	
VERIFICACIÓN	[Redacted]	PÁG. 3/6	

En el supuesto de que el importe de la subvención se fije en un porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. En este sentido el artículo 39 del proyecto de orden viene a establecer los criterios de graduación de los incumplimientos para las distintas líneas de subvención.

Por tanto, cabe concluir que la forma de pago es acorde con lo regulado en el artículo 124 TRLGHP y en especial con lo previsto en el apartado 4 de este artículo respecto de los pagos cuya justificación se realice con posterioridad al cobro de las ayudas.

d) Plazo y forma de justificación.

El plazo y la modalidad de justificación se regulan en artículo 34 del proyecto de orden, en el que se determina que el plazo máximo para la presentación de la justificación será de dos meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión.

La forma de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora, que contendrá los siguientes documentos:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, cuyo contenido se podrá detallar en la resolución de concesión y adicionalmente deberá contener los documentos que se detallan en los apartados 4. 1º i) a iv) del artículo 34 del proyecto de orden.

Una memoria económica abreviada comprensiva de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.

Un Informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión íntegra de la cuenta justificativa y, dado que a tenor de la memoria de impacto económico financiero presentada junto con el proyecto de orden, las subvenciones se financiarán con cargo al Programa FEDER de Andalucía 2021-2027, la persona auditora deberá seguir las instrucciones aprobadas por el Organismo Intermedio del citado Programa relativas a los trabajos de revisión de las cuentas justificativas de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR		20/12/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/6	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR		20/12/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/6	

